



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA
Nit. No. 900.528.910-1
DEMANDADO: JHON HEIBER MURCIA PUENTES
C.C. No. 7.688.980
RADICACION: 41001-41-89-005-2020-00448-00

La demanda, viene con el lleno de las formalidades legales previstas y el título valor adjunto – PAGARE- presta mérito ejecutivo al tenor del art.422 del C.G.P. por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la **COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA** y en contra de **JHON HEIBER MURCIA PUENTES, C.C. No. 7.688.980** por CAPITAL la suma **DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.023.595.)**, respecto del pagare.

Por la suma de **TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$300.289)**, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 06 de agosto del 2020. respecto del pagaré.

Por el pago de los intereses por mora sobre el capital, esto es la suma de **(\$2.023.595.)**, a la tasa máxima legal vigente permitida por la Superintendencia Financiera desde el día 06 de agosto del año 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación pretendida.

La anterior suma de dinero con sus intereses, deberán ser pagadas por la demandada dentro de los 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de 5 días más para que formulen excepciones. Corren simultáneamente.

Notifíqueseles este auto a la parte ejecutada, de conformidad con el art. 290 C.G.P. y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

QUINTO : TENGASE a la abogada CLAUDIA JOHANA SERRANO , quien actúa a favor del demandante en los términos y fines indicados en el mandato adjunto.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Glo.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 24 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 068 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO